

agroseguro

Seguro de ajo



Ajo

(LÍNEA 330)

PLAN
2026

Índice

Novedades del Plan actual.....	4
Aspectos técnicos y de gestión.....	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	5
Explotaciones asegurables.....	6
Ámbito asegurable	6
Periodo de suscripción	7
Datos del asegurado.....	7
II. Gestiones en la contratación.....	9
Módulos de contratación	10
Módulos.....	12
Posibilidades de contratación	12
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	13
Datos de las parcelas	14
Esquema de criterios de parcelas distintas.....	14
Bonificaciones por medidas preventivas	15
Datos variables parcelas.....	16
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	17
Datos variables parcelas de instalaciones.....	19
Medidas del asegurado.....	20
Bonificaciones/recargos al asegurado	20
Subvenciones ENESA	21
Subvenciones Comunidades Autónomas	22
Gestión de pago.....	22
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	23
Periodo de modificaciones	24
Reducciones de capital	24
Gestión de recibos impagados.....	25
Designación de beneficiarios	25
Siniestros	26
IV. Preguntas frecuentes	27

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	30/09/2026	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Para este plan no existen modificaciones.



Aspectos de gestión

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

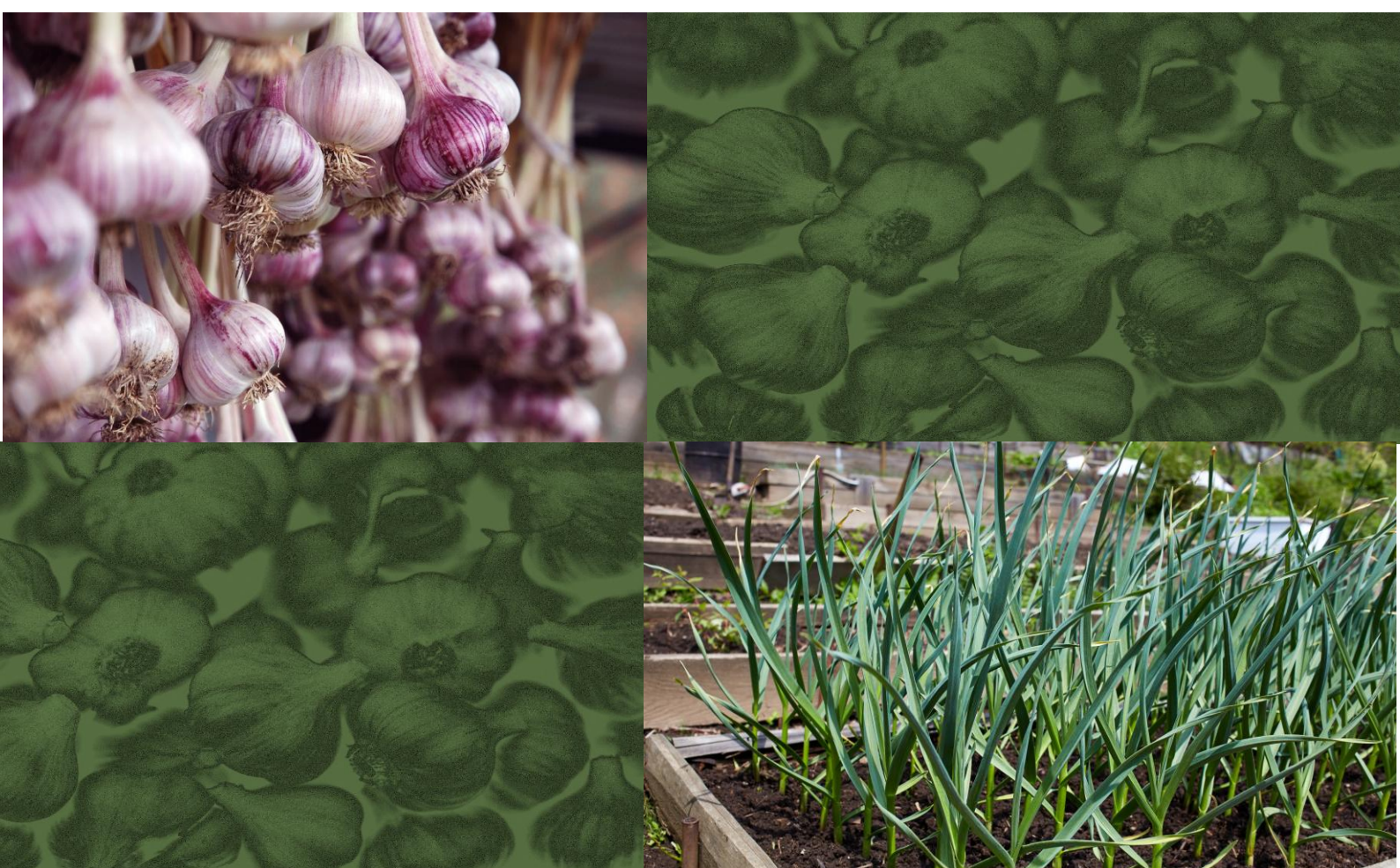
Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación





Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas al cultivo de las producciones asegurables del cultivo de ajo

El cultivo asegurable es:

Cultivo
001 Ajo



Ámbito asegurable

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de ajo, situadas en las Comunidades Autónomas de la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

El asegurado deberá incluir todas las explotaciones asegurables que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.

No son asegurables:



- Las plantaciones destinadas a experimentación o ensayo (tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales).
- Las situadas en "huertos familiares", las correspondientes a cepas aisladas.
- Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- **Existen otras exclusiones y limitaciones concretas para cada uno de los riesgos o garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la página Web.**



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

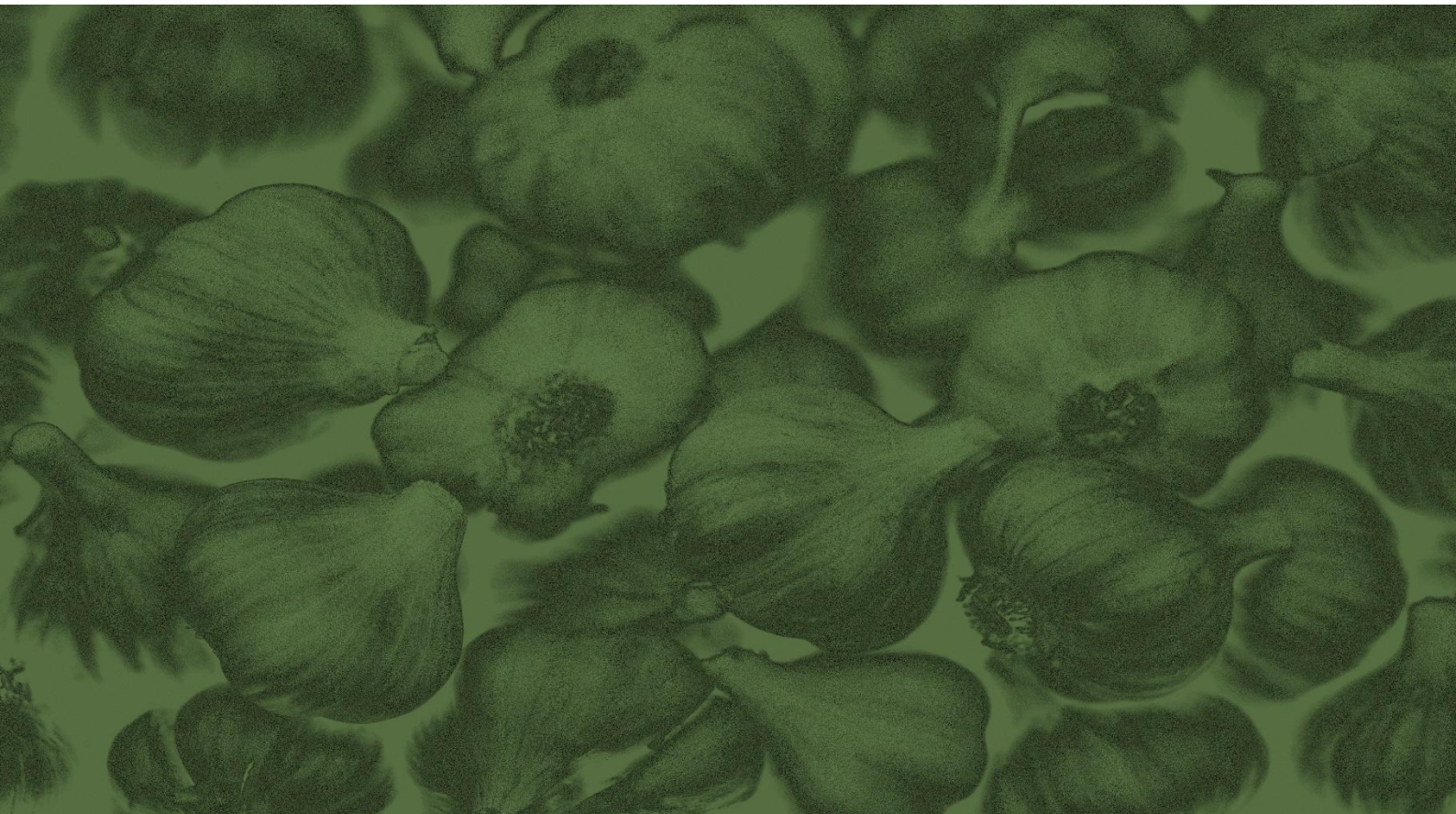
Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.



Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.





II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de ajo al aire libre son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, 3 y P.

Tipos de plantación

Plantación en producción: plantación ocupada por cultivo de ajo que ha entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1, 2 y 3:

- Pedrisco.
- Helada (según ámbito)
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Resto de adversidades climáticas (según periodos): riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, se deban a un evento climático concreto (fecha de ocurrencia determinada), afecte de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo y cuyos síntomas puedan ser evaluados en campo.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Helada (contratación opcional y según ámbito).
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.



Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.



Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.



Posibilidades de contratación

Se consideran **clase única** todos los bienes asegurables. En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro debe asegurar en **una única declaración de seguro** todos los bienes asegurables de la misma clase, por lo que **solo será elegible una de las siguientes opciones de contratación**, y, por tanto, solo se podrá realizar **1 póliza por asegurado**.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
1	Todo el cultivo (1 Póliza)			
2		Todo el cultivo (1 Póliza)		
3			Todo el cultivo (1 Póliza)	
4				Todo el cultivo (1 Póliza)

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Pedrisco (1)		Cantidad y calidad
Helada (2)		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre	
	Incendio	
	Inundación-lluvia torrencial	
	Lluvia persistente	
	Viento huracanado	
Resto de adversidades climáticas		

(1) Los daños en cantidad y calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco se valorarán de forma diferente según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas:

Destino	Pedrisco: valoración daños en cantidad y calidad
Calidad estándar	Tabla estándar Según lo especificado en la Norma Específica de Peritación (NEP)
Calidad alta	Tabla mejorada Según lo especificado en el Anexo IV.1.1. de las condiciones especiales

(2) Se garantiza el riesgo de helada en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel.

La garantía a la producción incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras a consecuencia de los riesgos cubiertos.

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Fecha de trasplante	Medida preventiva
X	X	X	X	X (<7 días)	X

Datos fijos parcelas

- **Cultivo:** 001 ajo.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Kilogramos (producción):** quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos anteriormente. Expresándose en kilogramos de bulbo de ajo seco.
- **Precio:** quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA €/kg de bulbo de ajo seco.
- **Tipo de capital:** 002 producción (€/kg).

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción y precios (Excel).

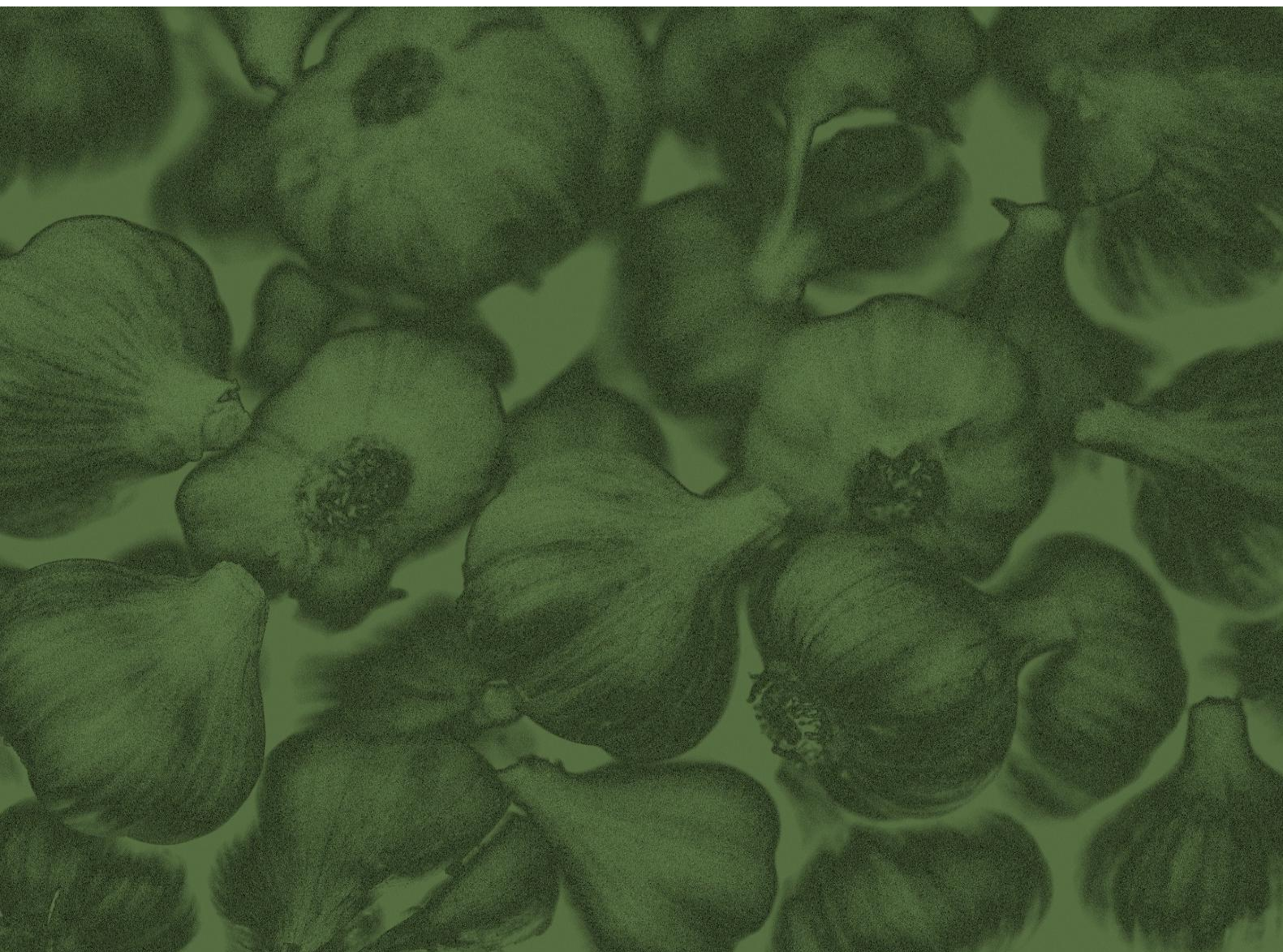


Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Módulos 1, 2, 3 y P			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada (1)	28	Instalaciones fijas o semifijas de mantas térmicas	20%
	29	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión	15%
Pedrisco	9	Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo	50%

(1) Se garantiza el riesgo de helada en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel.





Datos variables parcelas

Cultivo	Variedad	Tipo de capital	Datos variables				
			Ámbito	Fecha de siembra		Destino (1)	Sistema de producción (2)
				Inicio	Fin		
001 ajo	Todas	002 producción	06 Badajoz, 07 Illes Balears, 43 Tarragona, 44 Teruel	01/09/2026	15/01/2027	034 fresco calidad estándar 035 fresco calidad alta	001 ecológico 002 tradicional
			02 Albacete, 04 Almería, 10 Cáceres, 11 Cádiz, 13 Ciudad Real, 14 Córdoba, 16 Cuenca, 18 Granada, 19 Guadalajara, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga, 41 Sevilla, 45 Toledo		31/01/2027		
			Resto del ámbito		01/03/2027		

(1) Según el **destino** de la producción en cada una de las parcelas, se diferencia:

- **Fresco de calidad estándar:** producción destinada a consumo en fresco o seco. Las prácticas de cultivo necesarias para obtener este tipo de producción son las habituales y normales aplicadas en el sector.
- **Fresco de calidad alta:** producción para ser consumida en fresco o seco destinada a mercados de mayor exigencia. Esta producción requiere por tanto una inversión en costes y prácticas de cultivo, dirigidas a obtener frutos de mejor calidad.

(2) Se indicará el **sistema de producción al existir precio diferenciado**. Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica. Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Además, se indicará en el ámbito de la **Comunidad Valenciana**, para parcelas susceptibles de recibir la **subvención**. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso Identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente el capital de producción.**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Estructuras de protección antigranizo:** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo en el caso de antigranizo y del sol en el caso de umbráculos.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas:**
 - **Riego localizado:** dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
 - **Riego por aspersión:** dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores:
 - **Tradicional:** dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.
 - **Pívot:** dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.
 - **Enrolladores:** dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo:** se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Producción:** no se declara.
- **Precio:** quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.





Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de la parcela							
Tipo de capital	Superficie	Cubierta	Tipo de instalación	Estructura		Metros	Precio (2)
		Edad		Edad (1)	Material		
101 – Mallas antigranizo y umbráculos	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)	000 Sin valor en factor	Edad máxima: 15 años	001 metálica 002 madera 003 hormigón 004 mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m2
114 – Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)		011 localizado	Edad máxima:			€/has
			012 aspersión tradicional	20 años			
			013 aspersión pivot	Bombas y motores:			
			014 aspersión enrolladores	hasta 10 años			
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)							
113 – Cabezal de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)		000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores: hasta 10 años			€/has

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados todos los seguros del cultivo de ajo.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)

Subvenciones ENESA

				Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
Módulo	% Subvención base	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75												75
2	20	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6 o 9 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitación-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Periodo de modificaciones

Para todos los módulos, se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Modificación	Plazos
Baja de parcelas por no siembra	Hasta 20 días después de finalizar el período de suscripción
Alta de nuevas parcelas	
Las parcelas no deben tener siniestro por los riesgos cubiertos	
No afecten de forma significativa al contenido de la declaración del seguro	

Reducciones de capital

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II (*)	Hasta el 28 de febrero	Hasta el 28 de febrero	100% Todos los riesgos

(*) En el tipo de reducción II, se admitirán reducciones de capital cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento **de designación de beneficiario modelo P007**: [Designación de beneficiario – Agroseguro](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado y el certificado de titularidad de la cuenta.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo de lluvia persistente, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro, en plazo no superior al señalado, computado desde que se produzca el encharcamiento o enlodamiento.

(Ver condición especial 21ª)

Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

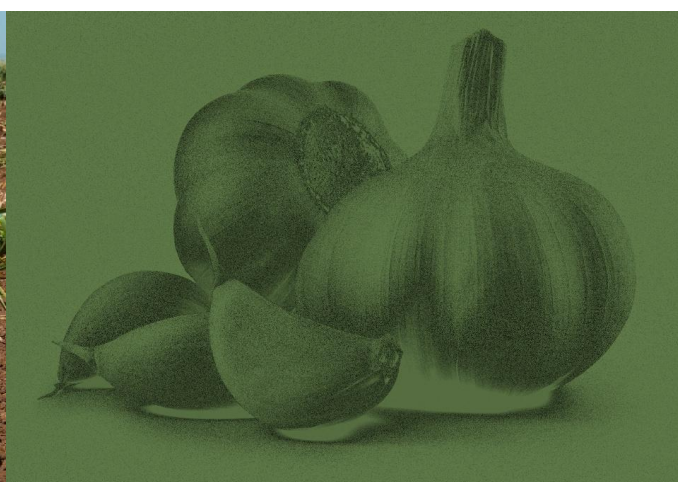
- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Puede un asegurado con una póliza contratada en módulo 1 suscribir otra póliza en módulo 2 para incluir nuevas parcelas?

No. El asegurado que suscriba este seguro deberá incluir en una única declaración todos los bienes asegurables correspondientes al cultivo de ajo.

No obstante, podrá solicitar la inclusión de nuevas parcelas en la póliza ya contratada, dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas en las condiciones especiales del seguro.

¿Es necesario asegurar la producción para asegurar las instalaciones?

Sí. Para poder asegurar las instalaciones, es imprescindible contratar previamente el capital de **producción**.

¿Este seguro tiene establecido rendimiento unitario?

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las variedades.

No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción, expresándose en kilogramos de bulbo de ajo seco. Para la fijación de este rendimiento, en plantaciones en plena producción, se deberá considerar la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores.

agroseguro